

Expediente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN PUNJAB, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ROMALIFE". EJERCICIO 2026

En Castellón de la Plana, a fecha de firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en 1 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [REDACTED], con DNI: [REDACTED], como su Presidenta, en nombre y representación de la Fundación PUNJAB, con NIF: G12583704.

MANIFIESTAN

La **Fundación PUNJAB** (en adelante, PUNJAB), fundada en 2002, es una organización sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con sus Estatutos.

PUNJAB tiene como fin primordial promover la participación del colectivo gitano en diferentes ámbitos como el social, cultural, económico y político, orientando estos ámbitos hacia campos específicos al fomentar la formación, educación, comunicación, integración (hábitat y vivienda) e investigación del grupo gitano.

Nace como una entidad comprometida con la transformación social desde una perspectiva profundamente humana, intercultural y participativa. Su naturaleza se asienta en el reconocimiento de la diversidad como valor esencial de la sociedad, entendiendo que la convivencia, el respeto mutuo y

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

la igualdad de oportunidades constituyen pilares imprescindibles para la construcción de un futuro más justo.

Desde su origen, la Fundación se define como un espacio de encuentro, aprendizaje y acción, orientado a promover el desarrollo integral de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. Su identidad se nutre de la experiencia acumulada en el ámbito de la intervención social, educativa y cultural, así como de un firme compromiso con la dignificación y visibilización del pueblo gitano como sujeto activo de derechos, historia y cultura.

Los fines de la PUNJAB se articulan en torno a varios ejes fundamentales:

En primer lugar, la promoción de la educación como herramienta de emancipación personal y colectiva, impulsando programas formativos adaptados a todas las edades que favorezcan el acceso al conocimiento, la continuidad educativa y el desarrollo de competencias clave para la vida. En este sentido, la Fundación apuesta por modelos pedagógicos inclusivos, innovadores y sensibles a la diversidad cultural.

En segundo lugar, la Fundación tiene como objetivo fomentar la inclusión social mediante el diseño y ejecución de proyectos que aborden de manera integral las distintas dimensiones de la exclusión: educativa, laboral, sanitaria y habitacional. Para ello, desarrolla acciones de acompañamiento, orientación y mediación, promoviendo itinerarios personalizados que permitan a las personas avanzar hacia una vida autónoma y digna.

Otro de sus fines esenciales es la promoción y difusión de la cultura gitana como patrimonio universal, contribuyendo a su reconocimiento social y combatiendo estereotipos históricos que han generado desigualdad y discriminación. A través de iniciativas culturales, artísticas y lingüísticas -como la recuperación y enseñanza del romanés- trabaja por fortalecer la identidad, la memoria colectiva y el orgullo de pertenencia.

Asimismo, la PUNJAB impulsa la participación activa de la ciudadanía en la vida social, cultural e institucional, promoviendo el empoderamiento comunitario y la creación de redes de colaboración entre entidades, administraciones públicas y agentes sociales. Entiende que solo desde la implicación conjunta es posible generar cambios estructurales duraderos.

Finalmente, la Fundación orienta su labor hacia la defensa de los derechos humanos, la igualdad de género, la protección de la infancia y la promoción de valores como la

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

solidaridad, la justicia social y la convivencia democrática. Su acción se desarrolla bajo principios de transparencia, profesionalidad y compromiso ético, consolidándose como un agente clave en la construcción de una sociedad más inclusiva, cohesionada y respetuosa con la diversidad.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO “ROMALIFE”

Romalife surge como respuesta a la invisibilidad histórica, la estigmatización mediática y las desigualdades que durante décadas han condicionado la percepción social del pueblo gitano. El desconocimiento de su historia, cultura y contribuciones a la sociedad continúa favoreciendo la persistencia de prejuicios y estereotipos que dificultan el reconocimiento de la diversidad cultural y la plena participación social de la comunidad gitana.

Con el objetivo de contribuir a una sociedad más inclusiva, informada y respetuosa con la diversidad, el proyecto combina acciones de comunicación, sensibilización, promoción cultural y participación comunitaria. En este marco, la revista digital Romalife constituye el eje vertebrador de la estrategia comunicativa, actuando como un espacio de difusión, visibilización y generación de contenidos dirigidos tanto a la comunidad gitana como al conjunto de la ciudadanía.

La iniciativa se sustenta en **tres pilares fundamentales**:

1. Rigor y calidad informativa

Elaboración de contenidos contrastados y de calidad.

Difusión de información que contribuya a desmontar prejuicios y estereotipos. Promoción de una visión diversa, real y actual de la comunidad gitana.

2. Perspectiva interna y comunitaria

Participación activa de personas gitanas en la creación y difusión de contenidos. Visibilización de experiencias, referentes y aportaciones de la comunidad.

Promoción del protagonismo del pueblo gitano en la construcción de su propio relato.

3. Accesibilidad y alcance digital

Formato online accesible desde cualquier territorio.

Capacidad para llegar tanto a municipios urbanos como a zonas rurales e interiores. Ampliación del impacto social y cultural de las actuaciones desarrolladas.

El proyecto presta una atención especial a la juventud gitana, reconociendo su papel como agente de transformación social y como elemento clave para impulsar nuevas oportunidades de participación y visibilidad. Asimismo, se dirige al conjunto de la



Expediente:

sociedad con la finalidad de favorecer el conocimiento mutuo, promover el respeto a la diversidad cultural y contribuir a una convivencia intercultural basada en el reconocimiento y la igualdad.

Romalife se concibe, por tanto, como una herramienta de información, sensibilización y promoción cultural que busca generar un impacto positivo tanto en el ámbito local y provincial como en otros

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

espacios de alcance estatal e internacional, contribuyendo a una imagen más justa, completa y representativa del pueblo gitano.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Además, obra en el expediente informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, entre otros, como objetivos estratégicos:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Favorecer la inclusión social e igualdad de oportunidades.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: *Intervención comunitaria, objetivo 2: "Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos".*

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a PUNJAB para la realización del proyecto "ROMALIFE", con el que se pretende visibilizar la realidad social y cultural de la comunidad gitana, así

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

como sensibilizar a la comunidad sobre las dificultades de su integración y difundir su cultura y los proyectos, las acciones y las actividades sociales y culturales promovidas.

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

La ejecución del Anexo Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026 contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Fundación PUNJAB, para la realización del proyecto de “**ROMALIFE**” realizado durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO** cumplirse los requisitos de la **Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la **Fundación PUNJAB**, con NIF: G12583704, domicilio social en C/ Rambla Carbonera, n.º 18, Grupo San Agustín, 12004 Castellón de la Plana, con teléfono de contacto el 964240348, y dirección de correo electrónico: noelia.ferro@fundacionPUNJAB.org.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) que impida tener tal condición.

TERCERA. Actividades subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinarán a la realización de las actividades con repercusión provincial implicadas en el proyecto “**ROMALIFE**”.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

El proyecto Romalife, impulsado por PUNJAB en colaboración con la Diputación de Castellón, combina acciones digitales y presenciales para fomentar la inclusión social y la visibilidad del pueblo

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

gitano. Sus actividades se estructuran en cuatro grandes ejes estratégicos: comunicación, educación, participación comunitaria y apoyo social.

1. Comunicación y Visibilización Digital

El corazón del proyecto es la revista digital Romalife (www.romalife.es), que funciona como una plataforma para crear nuevas narrativas. Las actividades incluyen:

Producción de contenidos multimedia: Creación de artículos, entrevistas y reportajes audiovisuales que muestran la pluralidad y los logros de la comunidad gitana.

Sección "Imperdibles": Un espacio dedicado a reconocer a figuras gitanas destacadas en ámbitos como la ciencia, el arte, la historia o el activismo.

Desmontaje de estereotipos: Creación de contenidos específicos para combatir prejuicios y ofrecer una imagen digna y real del colectivo.

2. Intervención Educativa

El proyecto considera la educación como un eje estructural para transformar percepciones desde la infancia:

Talleres en centros escolares: Intervenciones en centros de primaria y secundaria para trabajar la interculturalidad.

Difusión de materiales pedagógicos: Uso de los contenidos de la revista como herramientas para que docentes y alumnos (gitanos y no gitanos) conozcan la historia y lengua romaní.

Apoyo escolar y mediación: Acciones directas para prevenir el abandono escolar y mejorar la autoestima y el rendimiento del alumnado gitano.

3. Apoyo Social y Capacitación

Se ofrecen servicios profesionales para atender las necesidades más complejas de las familias: Asesoramiento jurídico: Un servicio de apoyo legal para la comunidad.

Gabinete de psicología: Apoyo psicosocial especializado para ayudar a las familias a superar dificultades emocionales o sociales.

Formación profesional: Programas de capacitación técnica para facilitar el acceso al empleo digno tanto a jóvenes como a adultos.

4. Participación Comunitaria y Trabajo en Red

El proyecto busca que la propia comunidad sea protagonista de su cambio:

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 76



Expediente:

Estrategia "Paraguas" (Trabajo en Red): Colaboración con entidades y ayuntamientos en municipios como Villarreal, Burriana, Onda, Peñíscola y Morella.

Fomento del liderazgo juvenil: Espacios para que los jóvenes gitanos participen activamente en la creación de contenidos y en la vida cultural de la provincia.

Dinamización cultural: Organización de seminarios, grupos de formación con familias y actividades que promueven el patrimonio gitano, como el flamenco.

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150

€.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:
subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el

ANEXO I de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
PERSONAL	
Coordinadora del proyecto (del 1 de enero al 30 de junio 2026) 18,75 horas semanales	
Salario bruto:	8.833,05€
Coste Seguridad social:	3.215,61€
Periodista (del 1 de mayo al 31 de diciembre 2026) 35 horas semanales	
Salario bruto:	15.090,03€
Coste Seguridad social:	4.850,88€
Total personal:	31.989,57€
Otros servicios	
Página web y servicios asociados:	1.391,50€
Material fungible: Fotocopias, archivadores, folios, office, etc.	763,26€
Grabaciones:	3.256,72€
Renting ordenador	598,95€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	38.000,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0,00€
TOTAL GASTOS	38.000,00€
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN EL PROYECTO SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	38.000,00€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	0,00€
Fondos propios	0,00€
Aportaciones	0,00€
Ingresos actividad	0,00€
Otros	0,00€
TOTAL INGRESOS	38.000,00€

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 76



Expediente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso **serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de **38.000,00 €**, con RC n.º: 12026000004665, que supone el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 38.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:

23100/4822607 CONVENIO FUNDACIÓN PUNJAB: ROMALIFE

La cuantía de la subvención por importe de **38.000,00 €**, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º **12026000004665**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo Líneas Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXF5M5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 76



Expediente:

a) **NIF** del solicitante



Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 76

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Expediente:

b) **DNI** del representante

c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

d) **Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) **Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición**

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 76



Expediente:

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

f) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

g) **Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.**

Es la acreditación de que el solicitante NO realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Asimismo el solicitante ha presentado:

g.1) Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado, relativo a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

g.2) Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis

g.3) Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFN5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 76



Expediente:

2º), donde declara que no se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”.

g.4) Al tratarse de una subvención a otorgar de importe superior a 30.000,00 € la entidad solicitante también ha presentado el **Anexo VI.b) Declaración responsable de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales certificado (art.13.3 bisLGS)** donde certifica que no se considera “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales” y que no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento de concesión** de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.

2. Finalizado el trámite de audiencia, **se** ha emitido propuesta de resolución.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 1 de septiembre de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **21 de septiembre de 2026**, a los efectos de

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXF5M5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 76



Expediente:
evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.



Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 76

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Expediente:

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de iniciativas vinculadas a servicios sociales.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCILOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa **con aportación de informe**

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

de auditor, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación (www.dipcas.es).

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z

Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 76



Expediente:

El **plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2026.**

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón y de la cumplimentación del **ANEXO XIV Cuadro de indicadores** de ejecución de resultados.

b) **Memoria económica** con:

b.1) **La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada**, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**.

b.2) **La relación numerada** correlativa de **todos y cada uno** de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

(otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 76



Expediente:

actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4.1) Un informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del **ANEXO X**.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.2) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €. Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFN5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 76



Expediente:

cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (**ANEXO XI**).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “*recibís*” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.** En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina, etc.) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**).

- **Dietas:** recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de **transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:
16.3 de la OGS, de modo que:



Cód. Validación: 4GXFN5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 76

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Expediente:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor.
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.3) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes

formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:
por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFN5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 76



Expediente:

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada. Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria. De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 76



Expediente:

competente, éste requerirá al **beneficiario** para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.



Cód. Validación: 4GXFM5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 76

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Expediente:

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse **como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución** del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarsocial@dipcas.es.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMO OCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al

Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026



Expediente:

Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

CONVENIOS

Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

Cód. Validación: 4GXFN5KTWZ3QEMGF7GXMSPY6Z

Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 76



Expediente:

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

**LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN PUNJAB**



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

CONVENIOS
Número: 2026-0164 Fecha: 17/09/2026

